

no cumplidos, con dña de la lección: lo que tanto adhy
 acordoy, como dñy veing. inobediencia, se les hiciere saber
 el presente dño de Ayuntamiento. Jasi mismo procurando ultimar
 la expresada operacion de Apca y destinde se amplie la tura
 dely roturas, por el Señor Pñr personas, aguien se le faculte con
 para en segunda, iniferente igual inrecomendacion

Con lo
 Señory amitey. a Casón Carcel 3
 M. de y enosma
 Casado

Inrimo
 En las Alhadas, as
 trueva y quato yo el
 a dñy Pelmeo y
 de no habia asitido, adñ
 cumplia con lo que ach

to a
 Ayuntamiento de Alhadas dñy J. de Man
 de un año 1834
 dñy Juan del Rio, Señor Fabian de la Cruz
 dñy Juan del Rio, Señor Fabian de la Cruz
 dñy Juan del Rio, Señor Fabian de la Cruz
 de haber. no comb



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

Dñ Pedro Casado Administrador del Excmo Señor Duque del Infantado
 en esta villa, relataba a que se recurria y acuda por esta corporacion la propi-
 dad afaborir S.E. de la Casil existente en esta villa, y que por la regu-
 lacion penial se graduó el Alquitán y Arrendam. del Dñfio, y con su muer-
 tura, y de lo expuesto así continuacion por D. Gaspar fernandez de Tejada
 por Judio general rema referida villa, se acordó nombrar a Juan Adij:
 Mauricio de Campuzosa y Alcantara, para que en union del que así mismo
 nombró D. Pedro Casado, caso de no conformarse con aquel, regulen el Alquitán
 anual de la expresada Casa Carcel, sin que sea mas que el Señor Corregidor
 Prendente en su voto, sobre un particular, por no abusar tal vez de
 su jurisdiccion, y como Juec se ha precisado a determinarlo.

Igualmente se dio cuenta de un Memorial del Sr. Manuel Gago Campuzosa ten-
 der en esta villa, en que solicita se contribuya con el haber de su dñlo, de ac el
 nombram. que desde que se pensó en esta. a saber la expresada villa, y de
 su dñlo. y teniendo presente el Ayuntamiento, lo acordó en su dñlo
 no ultimo, con respecto a lo solicitado tambien por el Campuzosa Sr. de Tejada
 cia, que implica la ausencia de aquel; se acordó que se obtiene de que se legada
 ante con algunas referencias por el dñlo, se acordó la correspondiente libran-
 za por la cantidad de D. de un vellón perteneciente al citado Juec, así como
 para adho se da. por como cuenta de la villa, por la expresada villa, a ca-
 lidad de que ambas las suscritas el Señor Procurador del fondo de
 Propio. Finalmente se dio cuenta del Expediente del remate
 por uniendo del Real dñlo. sobre el asunto de

Vino, y mediante, al fin de lo que se halla en el final probado
por el Señor Intendente de esta Provincia, se acordó, que
la remisa del expediente general, de ramos arren-
dables, encargándose aquel ramo al Señor Procurador
Judicial, al indicio Juicio,

Quiendo puse la Corporación, la proximidad del verano,
del primer trimestre de Mayo. Contribuciones, que se
debe recaudar con el, el importe del Ramo Arrendable, es
Acordó nombrar por Depositario del producto de este Ramo
y de aquellas, que se ingresaran, en el Casa de tres llaves con un
de los que se halla en la Real Instrucción de seis de Julio sin
ochocientos veinte y ocho, al Señor Juan del Rio Pineda Juicio del
cui Ayuntamiento, en cuya casa se haya de depositar el Arrendo
de tres llaves, teniendo cada una de ellas la persona que designa
la misma Instrucción, para lo qual se requiera al Ayuntamiento
cesante la entrega inmediatamente adho Señor Depositario, pro-
cediendo además la correspondiente liquidación entre ambas Cor-
poraciones de lo cobrado y pagado por dho Ayuntamiento en
trinito a la vista el Expediente y remesa, repartimientos y
documentos, con las Cuentas de pago, para lo cual, se señala
el día trece del mes de Mayo, lo que se reli hacia saber, lo que sea visto que el
Señor Conregidor Presidente, haya dado su voto, para el nombram-
to tal Depositario en favor del sobre dho Señor Juan del Rio, pues
como se halla libre de responsabilidad en el pago de Reales Contribu-
ciones no debe mezclarse en semejante nombramiento, por ser
barrido del Ayuntamiento.

Aun memorial a span con remanente de los
servicios de un tiempo Parcial, como praxico de curso
vino Alonso nombrado del Ayuntamiento, de aquel artículo
de la deuda guerra, así delos años andados y comunidos
del mes de Mayo, en tal razon, se hubiese cobrado, de
del corriente año, con intervencion del Intendente.



3 llaves 3 (izda) / guardia de Compañia de Militancia Urbana

Se dio cuenta del Bolefin oficial de esta Provincia, núm. 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, así como del Bolefin de la Administración, núm. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, sin que se haya podido beneficiar antes por el motivo de los días ocupados en la práctica del sorteo y acaba de celebrarse en esta Villa de diez quintos y Decimas, que han correspondido para Replanteo del Espectro, y en vista de aquellos, se acordó su cumplimiento, en quanto a los Reales ordenes y particulares del Señor Subdelegado Principal y fomento de esta dha Provincia, quedando enterada la Corporación de lo demás que comprende: y que para que tenga el cumplimiento que corresponde del espuesto Señor Subdelegado de siete del que se fió en el Bolefin oficial de diez del mismo, relativo a la entrega y reconocimiento de Armas, se publique por bando en el día de hoy y se fió en la Villa de Corumbé.

Igualmente se dio cuenta de un oficio del Señor Subdelegado Principal y fomento de esta Provincia a diez y siete del corriente, relativo a la formación de una guardia de Compañia de Militancia Urbana en esta Villa, con el Abitamiento hecho en esta ciudad del mismo mes y día, y a la propiedad en tema del subterfugio que hade mandarla, y cuya forma se hade beneficiar, o hacer por el Ayuntamiento con igual número de contribuyentes como se ejecuta, para nombramiento de Conceales, y en la vista se acordó, se realice dha propuesta en el día de mañana por la tarde, para lo cual se convocará al indicio mayor de las tres de la tarde.

Contribuyentes, quedando desde ahora y Señores Individuos
asistiendo a este Ayuntamiento.

Finalmente se dio cuenta de una Prohibición de
la Contratación principal de Provincia y la cual se acordó
al Combustivo de Nueva Santa de la Piedad Orden y Prohibición
de esta Villa de la Contribución a fajas Libres, y en su virtud se acordó
de que se certifique de ella, y del cupo repartido por la misma Contratación
ya dicho Combustivo, y se entregó al Comisionado de apremios
que actualmente se halla en esta Villa, como sea y fue elija, con
término el mismo de la expresada orden de V. M. lo que se hará saber
por el presente libro de Ayuntamiento.

Con lo que se concluyó, en el acuerdo, que firmaron los
Señores que así han asistido, y firmo yo el Sr. Alcalde de ella =
en la casa de la Real Audiencia de esta Villa a los días 16, 17, 18 y 19 de Mayo de 1834 =
Yo el Sr. Alcalde =

Mariano de Guzmán

Juan del Río

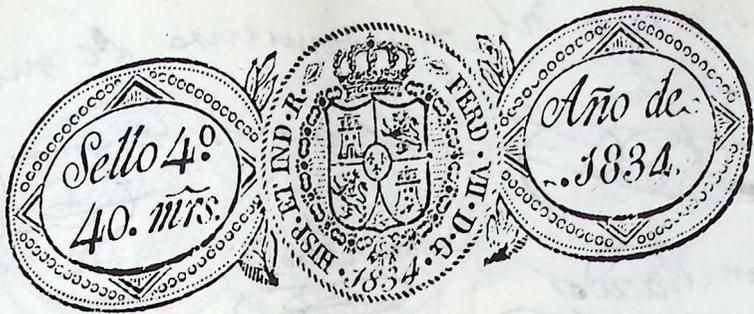
Julian Maudey

Gaspard de Bejena

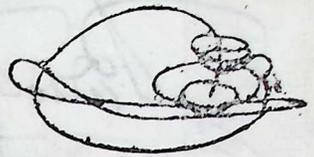
Castellanos
Antonio Maudey

A la
Ayuntamiento de esta Villa de Santa de la Piedad
el día 18 de Mayo de 1834: y reunión de la misma Contratación

Asistieron los Señores Conregidor Presidente, y Regidores de esta Villa
Don Juan de la Cruz, Don Juan del Río, Don Juan Maudey,
Señor Julian Maudey Procurador penonero, y Indulgencia



para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



Ayuntamiento y Caballeros.

En virtud de la asistencia de los señores mayores contribuyentes, como
señores, Adriano Maudey, Gregorio Maudey, Manuel Maudey,
Juan Maudey, Juan Truque Salinas, y Melchor Gómez, y no lo señores
Manuel Maudey, Señor Julian Maudey Regidor, Señor Juan del
Río, y Don Juan de la Cruz. Diputado y Sr. Jefe general. En
virtud del Ayuntamiento, y Manuel Ramón Ariza, como uno de los
mayores contribuyentes, no obstante de haber sido acordado y firmado
en el día 16 de Mayo de 1834, en el oficio del Sr. Subdelegado Princi-
pal de fomento de esta Provincia de Santa de la Piedad, y de lo acordado
por este Ayuntamiento en el celebrado en el día de ayer, se pare, a haber
la Propuesta de Subtención por tener para la Guardia de Compaña de
Milicia Urbana de esta Villa, con presencia del Ayuntamiento formado
en ella en el día del corriente, y por unanimidad de Votos, resultaron Propues-
tos los siguientes = Sr. Ramon Duro en primer lugar, Manuel
Maudey en segundo, y Manuel Maudey en tercero. Solo que se
concluyó esta cuenta, de la que se acordó se remitiese primero al
ahora Sr. Subdelegado Principal de fomento, al Sr. Jefe de policía
en su cargo oficio, y lo firmaron los expresados señores, con el Sr.
Julian Maudey, Regidor Jefe, que entró en esta
conclusión, y no también su voto de que yo